

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "MAR Y TIERRA" DE PUERTO MONTT, PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 6 de octubre de 2023**

RESOL. EX. CEROPAPEL N° **00174/2023**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar y Tierra" de Puerto Montt, Registro de Documento externo CEROPAPEL N° 469 de fecha 12 de septiembre de 2023, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 164/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1682 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1931 de 2007, N° 2543 y N° 4327, ambas de 2009, N° 1980 y N° 2696, ambas de 2010, N° 2111 y N° 2758, ambas de 2011, N° 43 de 2015, N° 4034 de 2018, N° E-2021-273 de 2021 y N° 63 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar y Tierra" de Puerto Montt, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Sur Weste Isla Maillén, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 164/2023, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda autorizar la acción de manejo solicitada por la organización.

## RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar y Tierra" de Puerto Montt, R.U.T. N° 65.765.950-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5615, de fecha 05 de enero de 2006, con domicilio en Avenida Presidente Ibáñez, Manzana 55, casa 2, Villa Esperanza, Puerto Montt, Región de Los Lagos, y casilla electrónica [sindicatomarytierra@gmail.com](mailto:sindicatomarytierra@gmail.com), para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 2 líneas dobles de soporte de 100 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 4.000 colectores en total (2.000 colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 5,8 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Sur Weste Isla Maillén, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra g) del Decreto Exento N° 1682 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	41° 33' 14.10"	72° 58' 32.40"
B	41° 33' 14.10"	72° 58' 23.60"
C	41° 33' 19.38"	72° 58' 14.44"
D	41° 33' 25.28"	72° 58' 16.22"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 164/2023, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 164/2023 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl) y [cromero@bitecma.cl](mailto:cromero@bitecma.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20047892&hash=cb1c0>